



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P ELECTROHUILA 08911800011 contra ROBINSON PAEZ ARANGO 83228900. Radicado 41001-41-89-04-2022-00434-00.

Se decide sobre la admisión de la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P ELECTROHUILA, través de apoderado judicial contra ROBINSON PAEZ ARANGO.

### CONSIDERACIONES

Sería el caso entrar a resolver si se admite o no la demanda, pero se evidencia que los documentos facturas de venta números:

56514389, 56896953, 57209975, 57583968, 57953084, 58286723, 58687312, 59007425, 59353847, 59711044, 60118812, 60427096, 60797981, 61556266 y 62274336, producto de la cuenta No 373223716, no fueron presentados como base de ejecución (Artículo 422 del Código General del Proceso), por lo que se niega el mandamiento de pago solicitado por la parte actora.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

- 1.-NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por la razón esbozada.
- 2.- RECONOCER personería jurídica al Dr. LUÍS EDUARDO POLANÍA UNDA, como apoderado del ente ejecutante conforme y en los términos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-